

**OBSERVATORIO**  
*de* **DERECHO** *del* **TURISMO**

Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires  
Secretaría de Extensión Universitaria

**Informe del Observatorio de Derecho del Turismo  
de la Facultad de Derecho de la Universidad de  
Buenos Aires.**

**Directora: Dra Graciela Güidi.**

**TURISMO RURAL,  
su tratamiento a través de la  
normativa.**

**Dra Monica Pezzoni**

**2014**



***INDICE.***

<b>1.- OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>2.- FUNDAMENTACION.....</b>	<b>3</b>
<b>3.- METODOLOGIA.....</b>	<b>3.</b>
<b>4.- INTRODUCCION.....</b>	<b>3</b>
<b>5.- CONCEPTOS.....</b>	<b>4</b>
<b>6.- NORMAS</b>	
<b>6.a.- NORMAS NACIONALES.....</b>	<b>5</b>
<b>6.b. NORMAS PROVINCIALES.....</b>	<b>11</b>
<b>7. OBSERVACIONES. CONCLUSIONES.....</b>	<b>20</b>
<b>8. FUENTES CONSULTADAS.....</b>	<b>23</b>



Dra Monica A. Pezzoni<sup>i</sup>

### **1.- OBJETIVO.:**

Este trabajo tiene como objetivo ofrecer un panorama sobre el enfoque del turismo rural en la República Argentina, teniendo como base su normativa. Se hace hincapié en la diversidad de términos utilizados, los diferentes abordajes y los conflictos que ello refleja al momento de planificar la promoción.

### **2.- FUNDAMENTACION.**

En los últimos años ha crecido significativamente el turismo en áreas rurales como consecuencia de cambios en las políticas económicas, en la relaciones sociales, laborales y culturales.

La necesaria promoción y difusión en el mercado interno y externo de la actividad amerita un análisis objetivo de los parámetros actuales con los que se esta desarrollando en el país el concepto. Es necesario contar con la información en pos del diseño de una política común que represente al sector en su conjunto.

### **3.- METODOLOGIA.**

Se realizo un trabajo de investigación en la legislación nacional y provincial.

Posteriormente se analizaron los programas públicos relacionados con la actividad que cuentan con mayor desarrollo a nivel nacional.

Finalmente se seleccionaron los datos relevantes al objetivo del informe: enunciar los conceptos y contenidos con los que se aborda el turismo rural y el turismo en espacios rurales.

### **4.- INTRODUCCION.**

En Argentina el Turismo Rural comienza a desarrollarse en la Patagonia en la década de 1990. El volcán Hudson había entrado en erupción. Sus cenizas destrozaron



cultivos y pasturas, afectando así gravemente la fuente de ingresos de cientos de familias. Paralelamente, el precio de la lana, principal fuente de ingresos de la zona, caía a nivel mundial. ¿Migrar, iniciarse en otras actividades, abandonar los campos, qué camino seguir? El INTA<sup>ii</sup>, propone a los chacareros abrir sus tranqueras al turismo, compartir sus conocimientos y espacios con los visitantes, generando así una fuente de ingresos complementaria que les permitía al menos afrontar los gastos fijos.

El Turismo Rural también surge como una necesidad de volver al origen, a lo natural, a la tranquilidad, escapando del ruido de la ciudad, los grandes edificios y el caos de tránsito. En contraposición al crecimiento de las ciudades, surge en el hombre la necesidad de alejarse, de transportarse a otra realidad, de conocer otras formas de vida, pero sin trasladarse demasiado, en períodos de esparcimiento más breves. Surgen así las escapadas a zonas no urbanas, a zonas rurales. Las escapadas de fin de semana se multiplican y el turismo rural es la alternativa ideal.

### 5.- CONCEPTOS.

En un análisis preliminar del tratamiento que se le da al turismo rural en Argentina se observa que se utilizan diversos términos para denominar una misma idea y por otro lado, se usa el mismo término para identificar diversas propuestas.

En la búsqueda de una definición objetiva y aceptada por todos, es dable consultar a la OMT<sup>iii</sup>, que define al Turismo Rural como: “Conjunto de actividades que se desarrollan en un entorno rural, excediendo el mero alojamiento y que pueden constituirse, para los habitantes del medio, en una fuente de ingresos complementarios a los tradicionalmente dependientes del sector primario, convirtiéndose en un rubro productivo más de la empresa agropecuaria”.

El Tesauro Turístico Argentino enuncia como sinónimos al “turismo rural o agroturismo: modalidad de turismo que se desarrolla en un medio rural, combinando el descanso con el contacto próximo al entorno natural. Con frecuencia, la prestación del servicio tiene lugar en antiguas pero remodeladas casas de campo, estancias o granjas, emplazadas en lugares rurales. Desde un punto de vista económicos supone la promoción y el desarrollo de espacios rurales”.

En el país, existen diversos planes de apoyo al turismo rural. Cada uno lo aborda desde una óptica distinta. A modo de ejemplo, para este trabajo se enuncian dos: TERRA<sup>iv</sup>, Ministerio de Turismo de la Nación y PROFEDER<sup>v</sup> del INTA, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.



## **TURISMO RURAL, su tratamiento a través de la norma (2014)**

---

TERRA, define al turismo rural como el concepto que se reserva para aquellas manifestaciones que en mayor medida se identifican con las especificaciones de la vida rural, su hábitat, su economía y su cultura. Mas adelante se desarrollará el origen y los alcances del mismo.

PROFEDER observa al Turismo Rural como herramienta para el desarrollo que permite congregar a la comunidad en torno a una propuesta asociativa que promueve el fortalecimiento de una red social. El turismo rural constituye una oportunidad para poner en valor productos y servicios con identidad territorial. El agroturismo permite al turista conocer la cultura local, involucrarse en la forma de vida del productor y su familia, observar las prácticas productivas y el procesamiento de productos agropecuarios con la organización de visitas a actividades productivas de bienes primarios, artesanales y agroindustriales <sup>vi</sup>.

Paralelamente, empiezan a aparecer conceptos mas amplios, como *Turismo en Espacios Rurales*.(TERRA), “Cuando se trata de integrar los flujos turísticos que se desarrollan en el medio rural, la denominación precisa es turismo en el espacio rural. Incluye todos los movimientos turísticos que se despliegan en un medio no urbano, y que son independientes de las relaciones que se puedan establecer con la población agraria. Es una modalidad turístico-recreativa, ofrecida por la comunidad local, que brinda la oportunidad de disfrutar de experiencias propias de los espacios rurales”.

### **6.- NORMAS.**

#### **6.a.- NORMAS NACIONALES.**

¿Qué sucede con las normas? ¿Cómo abordan al turismo rural?.

Según la Constitución Nacional, Argentina adopta para su gobierno la forma republicana, representativa y federal (art 1 C.N.<sup>vii</sup>) y las provincias conservan todo el poder no delegado al gobierno federal (art 121 C.N). Por esta razón las provincias crean sus propias instituciones (art 122 C.N) y dictan su propia Constitución (art 123 C.N.).

En un análisis de las facultades delegadas se advierte que no se encuentra la potestad de regular sobre turismo rural. Es decir, las provincias tienen autonomía y conservan la potestad para legislar sobre dicha materia. En consecuencia, en el orden nacional, no puede legislarse el turismo rural.



Así, cada provincia legisla según su mejor saber y entender. Esta facultad, en la práctica ha demostrado que en cada provincia el término que se utiliza para denominar al turismo rural, sus características y alcances dependerán de la voluntad del legislador.

A fin de avanzar en el estudio y con el afán de realizar un informe organizado, se buscan las normas nacionales que influyen directamente en el desarrollo del turismo rural para luego avanzar sobre normativa provincial.

### **Ley Nacional de Turismo, Nro 25997.**

Ley marco del turismo, lo declara de interés nacional y como actividad socioeconómica, estratégica, esencial para el desarrollo del país (art 1) y como prioritaria dentro de las políticas de Estado. El mismo artículo señala como objetivos de la ley el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística y del recurso turismo resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, con la participación de los sectores público y privado.

En su anexo, señala una clasificación de actividades conforme parámetros de la OMT. En directa relación al turismo rural, entre otros se enuncia ...1.1.4 servicios de hospedaje en estancias ....., 1.5.4. servicios de centros de turismo .... ecoturismo o similares.

Los principios de la ley están enunciados en el art 2, en especial para este trabajo es interesante destacar: “desarrollo sustentable: el turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. El desarrollo sustentable se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y economía”.

El art 7° señala los deberes de la autoridad de aplicación (hoy Ministerio de turismo de la Nación), en el inciso a señala: “Fijar las políticas nacionales de la actividad turística con el fin de planificar, programar, promover, capacitar, preservar, proteger, generar inversión y fomentar el desarrollo en el marco de un plan federal estratégico a presentarse dentro de los doce meses siguientes a la promulgación de la presente ley”

También crea el Instituto Nacional de Promoción Turística (Capítulo IV), al que le corresponde “desarrollar y ejecutar planes, programas y estrategias de promoción del turismo receptivo internacional y de los productos directamente relacionados con el, así como de la imagen turística del país en el exterior” (art 14).-



## TURISMO RURAL, su tratamiento a través de la norma (2014)

Esta ley, jerarquiza la actividad turística y pone en relieve conceptos, principios y objetivos importantes para el turismo rural. Siguiendo la definición de la OMT, las actividades turísticas que se desarrollen pueden complementarse a las principales del emprendimiento agropecuario. Para ello necesariamente se debe pensar en un turismo sustentable y sostenible, tal como lo define uno de los principios de la ley: desarrollo sustentable y contar con planes acordes.

El Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable (PFETS), fruto de esta ley ha desarrollado un relevamiento nacional cuyas conclusiones dieron origen a planes y programas afines al turismo rural.

El PEFTS, divide el territorio en las siguientes regiones:



En el producto Turismo activo, el plan incluye al:

- Turismo de Aventura
- Ecoturismo
- Turismo Rural



El programa TERRA surge a partir del PFETS. Como ya se adelantó, entiende al <sup>viii</sup>“**Turismo Rural** cuando el elemento más importante de la oferta es la cultura rural y por lo tanto, se aplican denominaciones específicas como **agroturismo o turismo cultural**, entre otras, que indican el carácter prioritario de un componente en particular”. “Por otra parte, cuando se trata de integrar los flujos turísticos que se desarrollan en el medio rural, la denominación de **turismo en espacio** rural adquiere sentido. En este marco, es posible incluir todos los movimientos turísticos que se despliegan en un medio no urbano, y que son independientes de las motivaciones, del interés por la cultura rural, de las relaciones que se puedan establecer con la población agraria e incluso, con los tipos de alojamiento. De este modo, “se reserva el concepto de **turismo rural** para aquellas manifestaciones que en mayor medida se identifican con las especificaciones de la vida rural, su hábitat, su economía y su cultura” ...//... “El **Turismo en el espacio rural** puede incluir, por lo tanto, prácticas que nada tengan que ver con el medio en el cual se desarrollan, por ejemplo: la realización de una convención académica, o una reunión de negocios en una estancia. En este contexto, la condición de lo rural se manifiesta como un telón de fondo donde la tranquilidad ocupa el primer lugar.”

Este programa propone una organización de las prestaciones en agrupaciones:

- 1) Grandes estancias y fincas / Chacras y granjas (tiene en cuenta la dimensión del predio).
- 2) Alojamientos y restaurantes de campo / otras prestaciones asociadas al turismo activo (tienen cuenta la prestación de servicios).
- 3) Pueblos rurales (tiene en cuenta el acervo patrimonial).
- 4) Turismo Rural Comunitario / Asociativismo – experiencias asociativas (tiene en cuenta la forma de organización).
- 5) Viñedos y bodegas (tiene en cuenta la especialización productiva).-

En el siguiente gráfico se observan los productos que según este programa se incluyen en Agroturismo, Turismo Rural, Turismo en Espacios rurales.

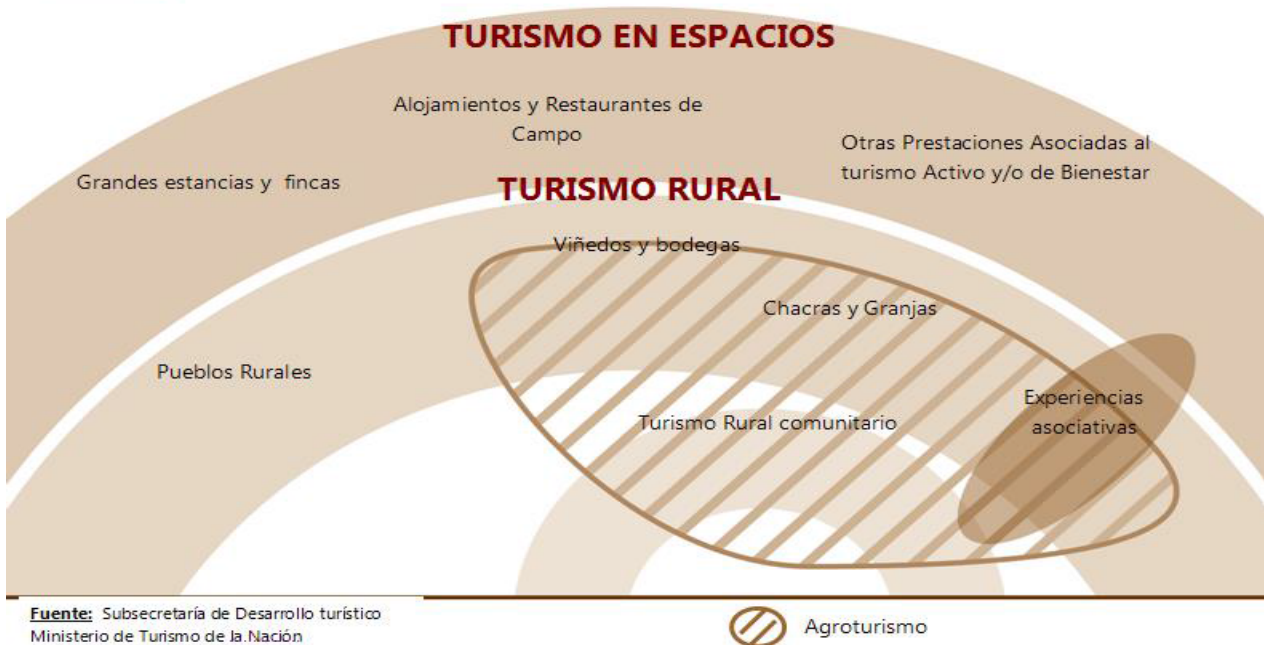




## T.E.R.R.A.



Turismo en Espacios Rurales de la República Argentina



### Ley N° 25.643 SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La ley 25.643, define al turismo accesible como “el complejo de actividades originadas durante el tiempo libre, orientado al turismo y la recreación, que posibilitan la plena integración –desde la óptica funcional y psicológica- de las personas con movilidad y/comunicación reducidas, obteniendo durante las mismas la satisfacción individual y social del visitante y una mejor calidad de vida.” (art. 1ro.)

El prestador de turismo rural deberá Informar a las agencias de viajes a través de las cuales comercialice sus servicios y a todos los turistas los inconvenientes e impedimentos que pudiere encontrar en la planificación de un viaje que obstaculizaran su integración física, funcional o social y cuáles son las características de accesibilidad que tiene el establecimiento, y las imposibilidades que representa para las personas con algún tipo de discapacidad permanente o temporaria (art 3).



Teniendo en cuenta que algunas de las razones del auge del turismo en áreas rurales es la búsqueda del contacto con la naturaleza, de vivir experiencias nuevas rodeadas de ambientes puros, con vida al aire libre y alejada de las grandes urbes, es imprescindible tener en cuenta la legislación ambiental vinculada al turismo.

Es deseable la práctica de cuidados ambientales, control de consumo de energía y del agua, las gestiones en pos de tratamiento de aguas residuales y de los residuos.

### **Ley N° 25.675 de Política Ambiental Nacional.**

Esta ley establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable (art 1).

Regirá en todo el territorio de la Nación, sus disposiciones son de orden público, operativas y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia, la cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a los principios y disposiciones contenidas en ésta (art. 3).

### **Ley N° 22.351 Parques Nacionales.**

En su artículo 1° establece: podrán declararse.” Parque Nacional, Monumento Natural o Reserva Nacional, las áreas del territorio de la República que por sus extraordinarias bellezas o riquezas en flora y fauna autóctona o en razón de un interés científico determinado, deban ser protegidas y conservadas para investigaciones científicas, educación y goce de las presentes y futuras generaciones, con ajuste a los requisitos de Seguridad Nacional”.

El artículo 4° señala que “Serán Parques Nacionales las áreas a conservar en su estado natural, que sean representativas de una región fitozoogeográfica y tengan gran atractivo en bellezas escénicas o interés científico, las que serán mantenidas sin otras alteraciones que las necesarias para asegurar su control, la atención del visitante y aquellas que correspondan a medidas de Defensa Nacional adoptadas para satisfacer necesidades de Seguridad Nacional. **En ellos está prohibida toda explotación económica con excepción de la vinculada al turismo**, que se ejercerá con sujeción a las reglamentaciones que dicte.- la autoridad de aplicación”



## **TURISMO RURAL, su tratamiento a través de la norma (2014)**

Sera necesario para el caso que el desarrollo turístico se encuentre en este área tener en cuenta esta norma específica, las concordantes y siguientes.

### **Ley N° 22.421 Ley de Conservación de la Fauna Silvestre.**

Declara de interés público la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita el territorio de la República, su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional. Impone a todos los habitantes el deber de proteger la fauna silvestre.

Entiende por fauna silvestre: 1) Los animales que viven libres e independientes del hombre, en ambientes naturales o artificiales. 2) Los bravíos o salvajes que viven bajo control del hombre, en cautividad o semi cautividad. 3) Los originalmente domésticos que, por cualquier circunstancia, vuelven a la vida salvaje convirtiéndose en cimarrones. Quedan excluidos del régimen de la presente Ley los animales comprendidos en las leyes sobre pesca.

### **6.b. NORMAS PROVINCIALES.**

En el siguiente cuadro se pueden observar los distintos abordajes que se le da al turismo rural según la provincia que se trate:

<b>NEUQUEN</b>	Ley N° 2173/96 TURISMO RURAL O TURISMO VERDE NEUQUINO  ECOTURISMO  Resolución N° 816/2005 Agroturismo // Estancias turísticas  Resolución N° 792/2006
<b>LA PAMPA</b>	Ley N° 1984 TURISMO RURAL



## TURISMO RURAL, su tratamiento a través de la norma (2014)

<b>MENDOZA</b>	Ley N° 6420 AGROTURISMO  Resolución N° 208/06 Crea registro prestadores TURISMO RURAL
<b>CORRIENTES</b>	LEY N° 5565 TURISMO RURAL
<b>CHUBUT</b>	RESOLUCIÓN N° 138/02 TURISMO RURAL  DECRETO N° 1636/2002 REG PROVINCIAL TURÍSTICO EN ESPACIOS RURALES  DECRETO N° 2294/ 2005 DESARROLLO TURÍSTICO EN ÁREAS AGRESTES
<b>TUCUMÁN</b>	LEY N° 7105 ECOTURISMO - AGROTURISMO
<b>CÓRDOBA</b>	RESOLUCIÓN N° 214/06 TURISMO ALTERNATIVO  TURISMO RURAL - ECOTURISMO
<b>SALTA</b>	Resolución 195/13 TURISMO RURAL COMUNITARIO  Ley provincial de turismo N. 7025
<b>RIO NEGRO</b>	Ley N° 3883 TURISMO ACTIVO
<b>MISIONES</b>	Decreto N° 2542/2007 TURISMO ECOLÓGICO  Ley N° 3736 Emprendimientos turísticos alternativos ECOTURISMO - AGROTURISMO



<b>CATAMARCA</b>	Ley N° 5267 Turismo y tipos de turismo  Ley N° 5007 Turismo ecológico-AGROPECUARIO - AGROTURISMO
<b>BUENOS AIRES</b>	Dec 13/2014 Modalidad. .... TURISMO RURAL  Ley 14.209  Programa turismo comunitario. Pueblos Turísticos.
<b>JUJUY</b>	Ley N° 5372 Emprendimientos turísticos alternativos  Ley N° 5428 Fomento y promoción del desarrollo turístico
<b>FORMOSA</b>	Ley 1418 – Declara de interés al TURISMO RURAL (2003) como actividad vinculada al desarrollo económicamente sustentable de las PYMES

En cada provincia se observa un enfoque distinto del tema.

## **7. OBSERVACIONES. CONCLUSIONES.**

Del estudio de los programas enunciados y las normas nacionales y provinciales referidas en relación al turismo rural se concluye:

- a) Existe un común denominador : se refieren a un turismo desarrollado en espacios rurales, se contempla el cuidado del ambiente, la interrelación entre quienes viven en el destino y quienes acuden al mismo, se involucra a la comunidad local.
- b) Existe disparidad en los términos para denominar la actividad: Turismo alternativo, turismo activo, turismo rural, turismo ecológico, ecoturismo, turismo



## **TURISMO RURAL, su tratamiento a través de la norma (2014)**

---

- agropecuario, agroturismo. Es poco claro las diferencias y/o semejanzas entre unos y otros.
- c) Legislación dispar.
  - d) Falta de coordinación de Programas Públicos entre si y entre dichos programas y la norma.
  - e) Necesidad de concientización por la preservación del patrimonio natural y cultural en sentido amplio.
  - f) Falta de control, de fiscalización a los productos ofrecidos. En consecuencia, falta de calidad, competencia desleal entre productos y destinos. Deficiente imagen del destino.
  - g) Falta de previsión de infraestructura competitiva, de señalización y medidas que fomenten el asociativismo.
  - h) Carencia de elementos políticos y jurídicos que colaboren con su mejor posicionamiento viéndose así amenazado su potencial crecimiento, su capacidad de generar empleo y dinamizar las economías regionales.

La Nación tiene competencia para la promoción del turismo, la elaboración de estadísticas, la planificación de la gestión turística, etc., pero los municipios son quienes mejor conocen el destino que se pretenda desarrollar y gestionar.

La Constitución Nacional ha dado un rol importante al municipio cuando en su artículo 5 dice: “Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure ...//..., **su régimen municipal...//...** Bajo de estas condiciones el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.”.

Los municipios, en materia turística, deberían contar con mayores facultades y desarrollar sus incumbencias en la materia para acompañar el plan nacional, gestionarlo y adecuarlo a su realidad.

El municipio puede ser el eslabón que coordine el sector público y el privado, que impulse la cooperación, el compromiso y la participación de ambos.



## **8. FUENTES CONSULTADAS**

[www.infoleg.gob.ar](http://www.infoleg.gob.ar)

[www.2016.turismo.gob.ar](http://www.2016.turismo.gob.ar)

[www.desarrolloturistico.gob.ar](http://www.desarrolloturistico.gob.ar)

Legislaturas provinciales.

“Encuentro Federal de desarrollo local: el turismo como una oportunidad de desarrollo”  
CFI, ed 2011.-

Tesaurus Turístico Argentino- Ministerio de Turismo. Presidencia de la Nación.

“La revalorización de la identidad local como estrategia para el desarrollo territorial en el marco del programa federal de apoyo al desarrollo rural sustentable del Inta”.- C. Rozenblum, M. Guastavino, G. Trimbolini

Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable 2016. Secretaría de turismo de la Nación. Consejo Federal Inversiones.



<sup>i</sup> Mónica A. Pezzoni. Abogada .Mediadora. Capacitadora. Posgraduada del Programa de Actualización en Derecho del Turismo (Fac Derecho UBA) y del Curso de Alta Dirección en Turismo Rural (FAUBA). Coordinadora Actividades Académicas Observatorio de Derecho del Turismo de la Facultad de Derecho (UBA). Subdirectora Instituto Derecho del Turismo (CPACF).

<sup>ii</sup> INTA: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

<sup>iii</sup> OMT: Organización Mundial del Turismo.

<sup>iv</sup> TERRA: Turismo en espacios rurales de la República Argentina.

<sup>v</sup> PROFEDER: Programa Federal de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable.

<sup>vi</sup> C. Rozenblum, M. Guastavino, G. Trimbolini – “La revalorización de la identidad local como estrategia para el desarrollo territorial en el marco del programa federal de apoyo al desarrollo rural sustentable del Inta”.-

<sup>vii</sup> C.N: Constitución Nacional. **Artículo 121.-** Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación. **Artículo 122.-** Se dan sus propias instituciones locales y se rigen por ellas. Eligen sus gobernadores, sus legisladores y demás funcionarios de provincia, sin intervención del Gobierno federal. **Artículo 123.-** *Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5º asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.*

<sup>viii</sup> Turismo en espacios rurales, material de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico, Dirección Nacional de Desarrollo turísticos, Dirección de desarrollo de la Oferta, Ministerio de Turismo de la Nación.